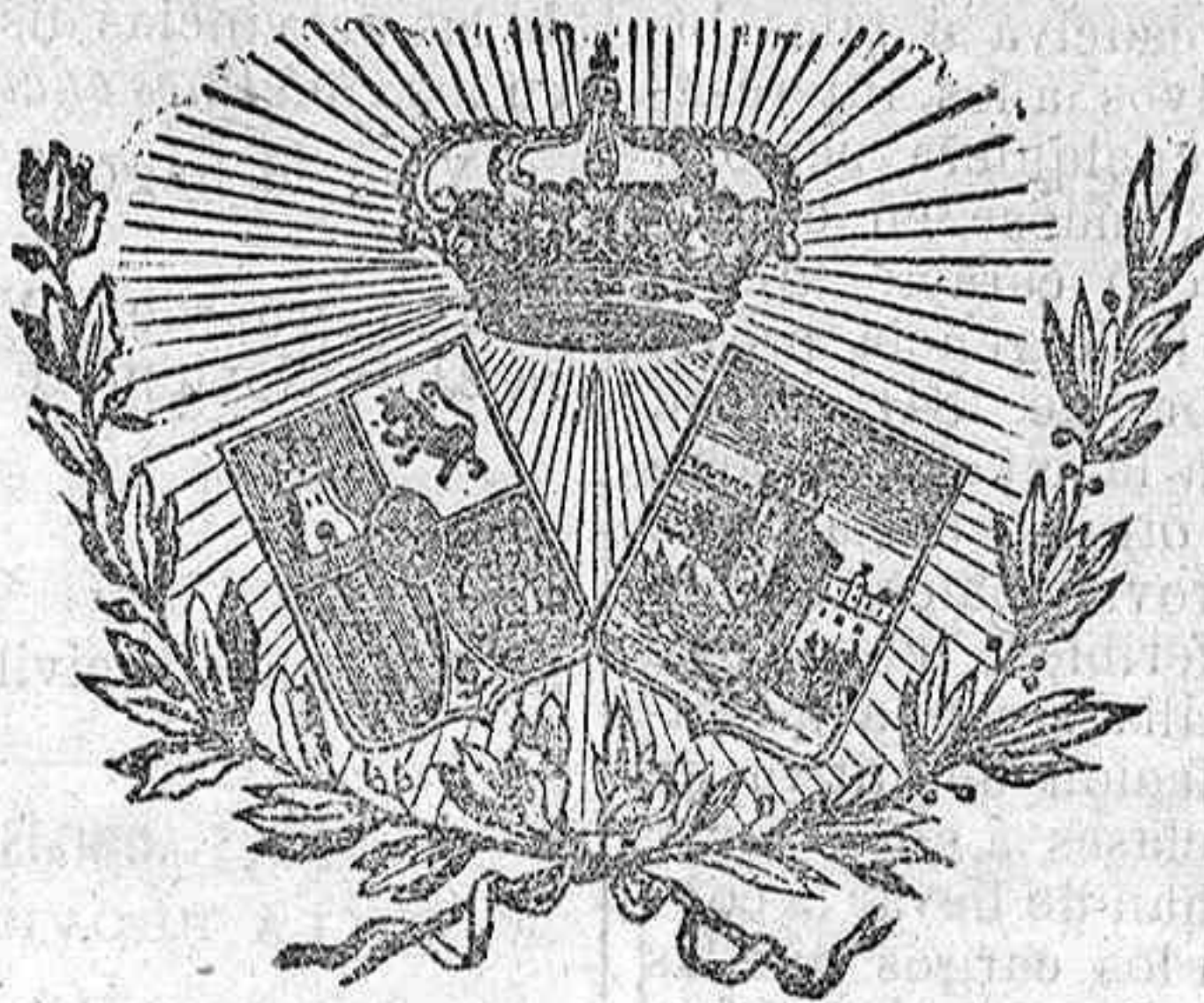


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial, sita en la Casa  
de Expósitos.

La correspondencia se diri-  
girá al Administrador, fran-  
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. Ilustrísima y Real la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular núm. 1.º

*Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.  
—Maderas á flote.*

Con esta fecha y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Pedro Sanchez, vecino de Checa, para que pueda conducir á flote por el rio Tajo las maderas procedentes de las propiedades de D. Juan Antonio Gil, Mariano Sanz y Pedro Gil, vecinos del pueblo de Taravilla, debiendo el mencionado Sanchez disponer que una cuadrilla de gancheros se sitúe con la anticipacion debida en los puentes de Trillo, Pareja, Auñon y Almonacid, para evitar el choque de

las maderas contra las pilas y estribos de los referidos puentes, y siendo responsable á los daños que se cometan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos ribereños.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1879.

El Gobernador.

Antonio Senarega.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito me comunica la Real órden siguiente:

«He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de una comunicacion que en 20 de Mayo de 1878 elevó á est-Ministerio el Director general de Administracion Militar, manifestando que en 26 de Marzo de 1878 fué licenciado por cumplido el soldado de la segunda brigada de trasportes Manuel Martinez Chamorro, procedente del reemplazo de 1870, y al cual, por falta de los antecedentes necesarios no pudo entonces formalizarse su ajuste definitivo, por lo cual se le expidió un abonaré provisional de 194'18 pesetas que, segun datos obtenidos hasta aquella fecha, le resultaban de alcances, los cuales, por virtud del ajuste definitivo, quedaron reducidos á 87'94 pesetas, cuya suma para ser satisfecha al interesado precisaba que éste devolviera previamente el abonaré provisional, que al serle reclamado manifestó: primero, que se le habia perdido, y despues que lo habia enajenado, suspendiéndose en vista de ello el pago hasta la presentacion del aludido documento, á pesar de la insistencia con que el Martinez reclamaba se le abonase la última indicada suma: que posteriormente se presentó al cobro el repetido abonaré provisional por su cesionario D. Antonio Delgado



Jimenez, escusándose de satisfacerlo el Jefe encargado de verificarlo, interin se resuelva si tales documentos se han de hacer efectivos á los interesados, ó pueden serlo tambien á cualquiera persona en cuyo poder se hallen, consultándose en consecuencia si debe considerarse con carácter general y permanente la órden de la Regencia provisional del Reino de 22 de Octubre de 1841: en su vista, teniendo presente que en la citada disposicion, no derogada por ninguna otra, se declaró que los abonarés son documentos provisionales, que en tal concepto no pueden ser trasferibles, puesto que el crédito que representan se halla sujeto á alteraciones originadas en la liquidacion definitiva de los ajustes individuales de las clases á cuyo favor se expiden, cuyas alteraciones han de llevar la conformidad de los interesados con los cargos que las producen: considerando que en esta virtud la órden de la Regencia de 22 de Octubre de 1841 no vulnera en modo alguno el derecho que la jurisprudencia general establece de que cada uno pueda disponer libremente de sus bienes, puesto que en el caso de que se trata los bienes y derechos representados por los abonarés, por sus condiciones especiales, no pueden tener aquel carácter de propiedad que la ley ampara; y teniendo en cuenta que sin quebrantar los preceptos de esta, puede el Gobierno dentro de ella dictar sus disposiciones encaminadas, tanto á evitar que los soldados poseedores de tales documentos puedan ser víctimas de los especuladores que traten de adquirir aquellos mediante un pequeño desembolso, aprovechándose de su necesidad ó de su ignorancia, como tambien que las personas que se constituyan de buena fé en cesionarias de estos créditos se encuentren tambien defraudados en sus intereses por la reduccion de los valores que adquirieron á título de legitimidad, ocasionándose las consiguientes reclamaciones y litigios contra los licenciados ó sus causa-habientes, S. M., de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Octubre último, ha tenido á bien declarar en su fuerza y vigor la ya repetida órden de 22 de Octubre de 1841, dando á esta disposicion carácter general y permanente por lo que afecta á los abonarés provisionales que se expiden á los individuos del ejército, cuyos documentos no serán de validez más que para los interesados ó sus legítimos herederos á falta de aquellos. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este

dia, debiendo los EE. SS. Gobernadores militares de las provincias disponer su insercion por tres dias en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.»

Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Guadalajara 23 de Noviembre de 1879.

El Brigadier Gobernador,

Soriano.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.—CARGAS DE JUSTICIA.

Désde el dia 4 al 14 queda abierto el pago en la Caja de esta Administracion y subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, de la mensualidad de Noviembre último, verificándose esta en la proporcion del 50 por 100 en plata y el resto en calderilla.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1879.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el distrito de esta Audiencia, se han de proveer por oposicion las Notarias vacantes en Quintanar de la Orden, Alustante y Madrid, partidos judiciales de su nombre las primera y última y de Molina de Aragon la segunda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Ga-*

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	114.....	D. Márcos Alonso .....	Sigüenza .....	1 casa.....
2	»	116.....	Toribio Nadador.....	Pastrana .....	1 idem.....
3	5.º	77.....	Mguel Saco y Ortega.....	Guadajajara .....	1 tierra.....
4	»	78.....	Alejandro Hernandez.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	79.....	Faustino Ruiz .....	Mohernando .....	1 idem.....
6	»	76.....	Vicente Minguez.....	Alarilla.....	8 idem.....
7	»	53.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 cocedero.....
8	»	112.....	Pedro Sanz.....	Ciruelas.....	1 caño bodega.....
9	8.º	61.....	Francisco Vela.....	Olmeda del Extremo .....	Media casa.....
10	»	64.....	Isidoro Martinez .....	Molina.....	3 idem.....
11	»	65.....	Miguel Gil Pezuela .....	Marchamalo .....	1 cocedero.....
12	»	66.....	Manuel Garcia.....	Angon.....	3 cuartas prts. de casa



*ceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso y manifestando además los que aspiren á la de Quintanar de la Orden, que se comprometen á satisfacer al Notario imposibilitado D. Diego Lopez Guerrero, la pensión vitalicia de 1 250 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—Segundo de la Hoz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Brihuega.*

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio, por el delito de amenazas, contra Gregorio Viseyra Arcanio, natural de Ocaña, vecino que ha sido de esta villa, de oficio zapatero, y en cuya causa tengo acordado se celebre careo entre dicho procesado y los testigos de cargo.

Y no habiendo podido citársele por haberse ausentado de esta poblacion é ignorándose su domicilio actual, he dispuesto en providencia fecha 24 del presente, publicar su llamamiento para que, en el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado con el fin de celebrar el careo pendiente, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 26 de Noviembre de 1879.—Salvador Sanchez.—P. S. M.—Juan Rodriguez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sigüenza.*

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido.

La Guardia civil y demás autoridades de los

pueblos de esta provincia, procederán desde luego á la prision y remision á este Juzgado de Remigio Vazque Alboreca, vecino de Imon, vestido como de pastor por ser su oficio, casado, caso de ser habido, cuyo actual paradero se ignora; habiéndolo así acordado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto, y el cual está declarado rebelde; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego así lo ejecuten.

Dado en Sigüenza á 24 de Noviembre de 1879.—Luis del Campo.—P. M. de S. S.—Ignacio Pascual y Vela.

### CAJA DE RECLUTA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Fiscalía.*

D. Francisco Zamora Begues, Comandante graduado Capitan segundo Jefe y Fiscal de la Caja de recluta de la provincia de Guadalajara.

Habiéndose ausentado de esta capital el sustituto de esta Caja Manuel Alarcon Muñoz, natural de Quesada, Juzgado de primera instancia de Cazorla, provincia de Jaen, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto, señalándole el Cuartel de San Fernando de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Guadalajara á 29 de Noviembre de 1879.—Francisco Zamora Begues.

de la segunda decena de Diciembre de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletín oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Sigüenza.....	17	15	Dicbre. 1879.	Clero.	135	21	»
Pastrana.....	17	19	»	»	8	31	»
Guadalajara.....	17	»	»	»	25	»	Debe el 16 plazos.
Albares.....	17	»	»	»	7	50	»
Mohernando.....	17	»	»	»	8	19	»
Mudux.....	17	18	»	»	76	74	»
Inviernas.....	15	20	»	»	23	12	»
Ciruelas.....	15	17	»	»	5	62	»
Olmeda del Extremo.....	16	16	»	»	25	75	»
Valsalobre.....	16	19	»	»	125	»	»
Marchamalo.....	16	20	»	»	39	56	»
Angon.....	16	»	»	»	100	»	»



13	»	421.....	Ciriaco Carrion .....	Torrevaldealmendras .....	2 tierras.....
14	»	422.....	Agustin Nicolás.....	Bujalcayado.....	6 idem.....
15	»	423.....	Clemente García.....	El Pobo.....	28 idem.....
16	»	424.....	Domingo Blanco.....	Henche.....	23 idem.....
17	»	425.....	Eugenio Gamboa.....	Sigüenza.....	7 idem.....
18	»	426.....	El mismo.....	Idem.....	13 idem.....
19	»	427.....	El mismo.....	Idem.....	7 idem.....
20	»	430.....	D. Sandalio Martinez.....	Molina.....	3 suertes.....
21	»	431.....	Feliciano Legarda.....	Miralrio.....	1 idem.....
22	»	432.....	Francisco Parra.....	Anchueta del Pedregal.....	19 fincas.....
23	»	433.....	Antonio Orea.....	Idem.....	4 idem.....
24	»	434.....	Santiago Vallano.....	Tortonda.....	35 idem.....
25	»	435.....	Bruno Llorente.....	Angon.....	13 fincas.....
26	»	436.....	Juan Ortega Ruiz.....	Atienza.....	84 idem.....
27	»	441.....	Julian Lopez.....	Villanueva de la Torre.....	1 idem.....
28	»	442.....	Miguel Utrilla.....	Saelices.....	21 idem.....
29	»	446.....	Vicente Ricarte.....	Molina.....	13 tierras.....
30	»	447.....	El mismo.....	Idem.....	68 idem.....
31	»	448.....	D. Isidoro Martinez.....	Idem.....	87 idem.....
32	»	449.....	Quintín Lopez.....	Idem.....	25 idem.....
33	»	450.....	El mismo.....	Idem.....	72 idem.....
34	»	451.....	D. Zacarías Rojo.....	Jadraque.....	1 idem.....
35	»	454.....	Silvestre Alonso.....	Milmarcos.....	1 idem.....
36	»	455.....	Segundo Megino.....	Molina.....	20 idem.....
37	9.º	3.....	Sandalio Martinez.....	Idem.....	10 idem.....
38	»	4.....	Victor Herranz.....	Cillas.....	41 idem.....
39	»	5.....	Pantaleon Moreno.....	Angon.....	1 idem.....
40	»	6.....	Inocente Ortega.....	Idem.....	23 idem.....
41	»	7.....	Ambrosio Gayoso.....	Idem.....	2 idem.....
42	»	8.....	Victor Herranz.....	Cillas.....	16 idem.....
43	»	9.....	Alejandro Muñoz.....	Angon.....	1 idem.....
44	»	10.....	Ciriaco Perez.....	Guadalajara.....	1 idem.....
45	11	343.....	Frutos Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
46	»	344.....	Juan Alda.....	Idem.....	2 idem.....
47	»	345.....	Juan Ortega.....	Idem.....	2 idem.....
48	»	346.....	Baltasar Barahona.....	Villaseca de Henares.....	2 idem.....
49	»	347.....	Francisco Lopez.....	Villanueva de Argecilla.....	4 idem.....
50	»	350.....	Juan Aceitero.....	La Puerta.....	10 idem.....
51	»	351.....	Manuel Magro.....	Congostrina.....	21 idem.....
52	»	352.....	Manuel Chena.....	Cendejas de la Torre.....	2 idem.....
53	»	353.....	Florentino Lopez.....	Padilla del Ducado.....	8 idem.....
54	»	354.....	Pantaleon Ortega.....	Cendejas de la Torre.....	4 idem.....
55	»	355.....	Jacinto Mateo.....	Tartanedo.....	5 idem.....
56	»	356.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
57	»	357.....	D. Eusebio Campos.....	Idem.....	1 idem.....
58	»	358.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
59	»	359.....	D. Manuel Alonso.....	Idem.....	1 idem.....
60	»	361.....	Bernabé Marco.....	Molina.....	1 idem.....
61	»	362.....	Manuel Martinez Berges.....	Villaseca de Henares.....	3 idem.....
62	»	363.....	José Gonzalo.....	Cendejas de la Torre.....	1 idem.....
63	»	364.....	Manuel Valado.....	Valdelcubo.....	1 idem.....
64	»	365.....	Basilio Tenorio.....	Riva de Saelices.....	1 idem.....
65	»	366.....	Gregorio Rodriguez.....	Tortuera.....	2 idem.....
66	»	367.....	Mariano Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
67	»	368.....	Claudio Roman.....	Idem.....	3 idem.....
68	»	370.....	Francisco Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
69	»	371.....	Braulio Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
70	»	372.....	Mariano Bargas.....	Idem.....	1 idem.....
71	»	375.....	Isidoro Martinez.....	Rillo.....	68 idem.....
72	»	376.....	Manuel Palafóx.....	Torremocha del Campo.....	50 idem.....
73	»	378.....	Raimundo Gonzalez.....	Jadraque.....	5 idem.....
74	»	379.....	Celestino Gimeno.....	Idem.....	11 idem.....
75	»	380.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
76	»	331.....	El mismo.....	Idem.....	3 idem.....
77	»	383.....	D. Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	4 idem.....
78	14	18.....	Leandro Moreno.....	Concha.....	1 idem.....
79	»	19.....	Agustin Auyuso.....	Mudux.....	1 idem.....
80	»	149.....	Santiago Marquez.....	Cantalojas.....	1 suerte.....
81	17	91.....	Antonio Lozano.....	Luzaga.....	1 idem.....
82	18	56.....	Miguel Botija.....	Sienas.....	1 idem de 12 fincas.....
83	21	31.....	Segundo Megino.....	Molina.....	5 terrenos.....
84	»	66.....	Manuel Martinez San Andrés.....	Sayaton.....	1 suerte de 5 tierras.....
85	2.º	143.....	Felipe Moreno.....	Tamajon.....	3 tierras.....
86	7.º	126.....	Rafael Prieto.....	Rebollosa de Hita.....	1 idem.....
87	»	125.....	Juan Lopez.....	Idem.....	2 idem.....
88	»	127.....	Fabrieio Aragosa.....	Idem.....	2 crts. pats. de 1 era.....
89	»	128.....	Pedro Perez.....	Idem.....	1 tierra.....
90	2.º	1.....	Santos Cardenal.....	Sigüenza.....	1 fábrica de sal.....
91	4.º	29.....	Bruno Puerta.....	Sacedon.....	1 solar.....
92	10	29.....	Manuel Ayuso.....	Atanzon.....	1 terreno.....
93	14	192.....	Juan Berges.....	Tamajon.....	1 idem.....

Guadalajara 30 de Noviembre de 1879.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de



Torrevaldealmendras	16	12	»	»	»	12	50
Bujalcayado	16	»	»	»	»	33	37
El Vado	16	»	»	»	»	250	50
Henche	16	»	»	»	»	212	56
Valdealmendras	16	»	»	»	»	146	»
Toves	16	»	»	»	»	316	25
Valdealmendras	16	»	»	»	»	562	50
Tordelpalo	16	13	»	»	»	333	90
Miralrio	16	»	»	»	»	2	12
Anchuela del Pedregal	16	»	»	»	»	179	68
Idem	16	»	»	»	»	25	64
Tortonda	16	»	»	»	»	318	69
Angon	16	»	»	»	»	294	75
Cañamares	16	»	»	»	»	625	»
Valdeaveruelo	16	17	»	»	»	80	25
Saelices	16	19	»	»	»	470	96
Hinojosa	16	»	»	»	»	398	44
Turmiel	16	»	»	»	»	137	50
Navalpotro	16	»	»	»	»	937	50
Morenilla	16	»	»	»	»	131	25
Idem	16	»	»	»	»	350	06
Jadraque	16	20	»	»	»	51	32
Hinojosa	16	»	»	»	»	112	56
Piqueras	16	»	»	»	»	62	56
Ventosa	16	»	»	»	»	151	31
Cillas	16	»	»	»	»	87	50
Angon	16	»	»	»	»	15	50
Idem	16	»	»	»	»	434	88
Idem	16	»	»	»	»	191	»
Cillas	16	»	»	»	»	101	55
Angon	16	»	»	»	»	1	50
Casillas	16	»	»	»	»	7	52
Cendejas	15	12	»	»	»	64	»
Idem	15	»	»	»	»	13	25
Idem	15	»	»	»	»	67	12
Villaseca	15	»	»	»	»	30	37
Villanueva	15	»	»	»	»	24	37
La Puerta	15	13	»	»	»	58	12
Congostrina	15	14	»	»	»	74	50
Cendejas	15	15	»	»	»	31	»
Padilla	15	16	»	»	»	67	60
Cendejas	15	»	»	»	»	150	37
Tartanedo	15	»	»	»	»	35	19
Idem	15	»	»	»	»	29	25
Idem	15	»	»	»	»	1	50
Idem	15	»	»	»	»	3	56
Idem	15	»	»	»	»	5	15
Torrubia	15	»	»	»	»	2	50
Villaseca de Henares	15	»	»	»	»	35	75
Cendejas de la Torre	15	»	»	»	»	6	75
Valdelcubo	15	»	»	»	»	12	25
Riva de Saelices	15	»	»	»	»	7	50
Tortuera	15	18	»	»	»	10	50
Idem	15	»	»	»	»	25	»
Idem	15	»	»	»	»	39	»
Idem	15	»	»	»	»	6	38
Idem	15	»	»	»	»	32	50
Idem	15	»	»	»	»	27	62
Herreria	15	19	»	»	»	193	81
Torremocha	15	»	»	»	»	118	71
Villaseca de Henares	15	20	»	»	»	34	87
Cendejas de la Torre	15	»	»	»	»	202	12
Cendejas del Medio	15	»	»	»	»	3	50
Idem	15	»	»	»	»	92	50
Villarejo	15	»	»	»	»	18	50
Concha	14	47	»	»	»	4	»
Muduex	14	19	»	»	»	75	25
Cantalojas	13	17	»	»	»	31	25
Luzaga	9	12	»	»	»	45	10
Sienes	8	11	»	»	»	225	25
Molina	3	18	»	»	»	50	10
Sayaton	2	14	»	»	»	31	25
Tamajon	20	13	»	»	Estado.	152	25
Rebollosa de Hita	16	»	»	»	»	27	»
Idem	16	13	»	»	»	83	12
Idem	16	14	»	»	»	5	69
Idem	16	»	»	»	»	25	37
Olmeda de Jadraque	10	17	»	»	»	101.250	»
Sacedon	8	12	»	»	»	7	65
Atanzon	9	13	»	»	Propios.	65	»
Tamajon	3	14	»	»	»	52	30

Debe el 5.º al 15.

Debe el 8.º al 14.

Debe el 9.º al 14.

Propiedades.—P. A.—Filemon Perez.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL



# COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

*Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las Cartillas de Evaluación.*

AÑOS ECONÓMICOS.	TRIGO.		CENTENO.   CEBADA.		AVENA.		GARBANZOS.		JUDIAS.		PATATAS.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		MIEL.		CERA.		
	Fanega.	Pts. Cénsts.	Fanega.	Pts. Cénsts.	Fanega.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	Arroba.	Pts. Cénsts.	
De 1868-69.....	9	»	5	10	3	»	5	29	4	»	*»	50	10	75	*2	»	8	25	»	»	»	»	»	»	»
1869-70.....	8	75	4	75	2	75	*4	50	3	25	»	70	11	»	2	50	8	75	*»	*»	7	75	»	»	»
1870-71.....	8	50	4	25	2	50	6	»	3	75	»	69	10	25	2	25	*8	»	»	»	8	50	»	»	»
1871-72.....	9	80	5	39	3	28	6	28	3	89	*»	83	13	45	*4	12	*11	84	»	»	8	75	»	»	»
1872-73.....	*8	40	4	49	*2	20	5	52	3	47	»	74	11	31	3	05	8	25	»	»	8	40	»	»	»
1873-74.....	10	03	6	40	3	42	5	79	3	87	»	77	11	97	3	13	8	56	»	»	8	25	»	»	»
1874-75.....	8	79	6	65	2	75	5	22	3	37	»	62	11	37	2	75	8	»	»	»	8	06	»	»	»
1875-76.....	8	73	5	26	2	34	5	09	*3	24	»	58	11	58	2	97	8	41	»	»	7	93	»	»	»
1876-77.....	9	22	5	90	3	32	6	24	3	58	»	70	*10	»	3	25	8	36	»	»	*7	»	»	»	»
1877-78.....	*11	75	*7	75	*3	87	*9	75	*4	50	»	78	*14	25	2	75	8	25	*»	*»	*9	»	»	»	»
TOTAL.....	92	97	56	73	29	43	59	68	36	92	6	91	115	93	28	77	86	67	5	23	81	14	422	68	
Deducción de los años 1877-78 y 71-72, como más altos, y de los de 1872-73, 70-71, 69-70, 75-76, 68-69, y 76-77, como más bajos.....	20	15	11	70	6	07	14	25	7	74	1	33	24	25	6	12	19	84	1	06	16	»	85	53	
Líquido de los ocho años.....	72	82	45	03	23	36	45	43	29	18	5	58	91	68	22	65	66	83	4	17	65	14	337	15	
PRECIO MEDIO .....	9	10	5	63	2	92	5	68	3	65	»	70	11	46	2	83	8	35	»	52	8	14	42	14	
Reducción de este precio medio al sistema decimal.....	16	60	10	27	5	33	»	49	»	31	»	06	90	23	17	26	50	90	1	06	»	70	3	66	

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe económico, José María O'Mullony.



**PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.**

*Decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las Cartillas de Evaluación.*

AÑOS ECONÓMICOS.	TRIGO.		CENTENO.		CEBADA.		AVENA.		GARBANZOS.		JUDIAS.		ALMORTAS.		PATATAS.		LANTEJAS.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNERO.		MIEL.		CERA.			
	Fanega.	Pts. Cént.	Fanega.	Pts. Cént.	Fanega.	Pts. Cént.	Fanega.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.	Arroba.	Pts. Cént.		
De 1868-69.....	*16	75	*11	53	*3	18	3	12	*9	68	5	»	*10	71	*»	50	*4	58	14	11	1	98	7	92	»	48	*8	83	*50	50		
1869-70.....	9	75	6	55	5	04	2	58	9	04	*4	»	8	08	»	50	2	54	13	44	*1	71	*7	17	»	41	8	80	49	83		
1870-71.....	8	86	*4	43	3	94	3	02	7	25	5	02	7	»	»	75	2	50	13	70	2	02	9	33	»	»	8	»	50	»	17	
1871-72.....	10	33	5	96	4	92	3	08	9	58	5	»	7	»	»	75	2	29	14	94	2	96	10	11	»	»	8	17	50	»	17	
1872-73.....	9	22	5	43	4	34	2	38	8	80	4	63	7	67	»	75	2	83	14	83	*4	03	11	78	»	»	8	38	50	»	17	
1873-74.....	*7	91	4	47	4	46	*2	52	8	39	*5	65	*6	»	»	75	*2	25	11	68	3	24	13	44	»	»	7	71	50	»	50	
1874-75.....	9	47	6	»	5	27	2	69	8	50	4	96	7	17	»	72	2	42	*11	64	1	93	13	44	»	»	*7	67	50	»	17	
1875-76.....	8	02	4	50	*5	17	3	»	8	50	5	10	7	21	»	75	2	71	13	15	2	08	13	44	»	»	8	38	*49	58	»	58
1876-77.....	8	05	4	51	4	69	3	04	8	72	5	54	7	19	*1	»	2	79	15	21	2	88	13	44	»	»	8	63	49	»	75	
1877-78.....	9	62	5	95	4	70	*3	28	*7	»	5	54	7	19	»	»	2	79	*15	21	2	88	*13	44	»	»	8	63	49	»	75	
<b>TOTAL.....</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>59</b>	<b>33</b>	<b>45</b>	<b>71</b>	<b>29</b>	<b>16</b>	<b>85</b>	<b>46</b>	<b>50</b>	<b>44</b>	<b>75</b>	<b>22</b>	<b>7</b>	<b>47</b>	<b>27</b>	<b>70</b>	<b>137</b>	<b>91</b>	<b>25</b>	<b>71</b>	<b>113</b>	<b>51</b>	<b>4</b>	<b>87</b>	<b>83</b>	<b>20</b>	<b>500</b>	<b>42</b>		
Deducción de los años 1869-70, 75-76, 77-78, 73-74, 72-73 y 69-70 como más altos y de 1873-74, 70-71, 68-69, 77-78, 69-70, 74-75 y 75-76 como más bajos.....	24	66	15	96	8	35	5	80	16	68	9	65	16	71	1	50	6	83	26	85	5	74	20	61	»	93	16	50	100	08		
Líquido de los ocho años...	73	32	43	37	37	36	23	36	68	78	40	79	58	51	5	97	20	87	111	06	19	97	92	90	3	94	66	70	400	34		
<b>PRECIO MEDIO..</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>42</b>	<b>4</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>92</b>	<b>8</b>	<b>70</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>31</b>	<b>»</b>	<b>75</b>	<b>2</b>	<b>61</b>	<b>13</b>	<b>88</b>	<b>2</b>	<b>50</b>	<b>11</b>	<b>61</b>	<b>»</b>	<b>50</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	<b>50</b>	<b>04</b>		
Reducción de este precio medio al sistema decimal.....	16	73	9	89	8	50	5	32	»	74	»	44	»	63	»	06	»	22	109	20	15	»	71	»	1	06	»	72	4	34		

Guadalajara 20 de Noviembre de 1879.—Rafael Lopez Ribera.—Aprobado.—El Jefe económico, José María O'Mullony.



## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hueva.*

No habiéndose aceptado por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios titulado Vega de Abajo, nada más que para 125 cabezas lanares y 6 de cabrío, ó sea la cuarta parte de las concedidas en el plan general, se sacan á subasta las tres cuartas partes ó sea el restante, como igualmente para 70 cabezas mayores y 30 menores, todo bajo el tipo señalado por el Sr. Ingeniero Jefe de montes.

Dicha subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre á las doce de su mañana en el sitio de costumbre.

Hueva 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Zarzuela de Jadraque.*

No habiendo habido licitadores en la subasta verificada el 30 de Octubre último para el disfrute de los pastos en la Dehesa boyal de estos propios en el año forestal corriente, concedido para 36 vacunos y 40 mayores; se anuncia segunda subasta con iguales condiciones que la primera, que tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento el día 15 de Diciembre á las diez de la mañana.

Zarzuela de Jadraque 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Manuel Moreno.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Huetos.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por el término de quince días, pasados se proveera.

Huetos 22 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Matias Sanz.—El Secretario interino, Fermin Cuadrado Hidalgo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villanueva de Alcoron.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del disfrute de los pastos del monte Plazuela, perteneciente al Estado y radicante en este termino, se celebrará nueva subasta el día 10 del próximo Diciembre en las mismas condiciones que la anterior.

Villanueva de Alcoron 16 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Balbino Vicente.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Mandayona.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de pastos sobrantes en el monte Dehesa boyal de esta villa para 40 cabezas de ganado mayor y 15 de menor, al tipo de 2'50 pesetas las primeras y 1'50 las segundas, anunciada pa-

ra el día 10 del actual, se anuncia tercera subasta con las mismas condiciones para el día 30 del corriente mes á las doce de la mañana, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, Plaza 14, donde pueden acudir los licitadores que deseen subastar los referidos aprovechamientos.

Mandayona 12 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Guillermo Diaz.—El Secretario, Vicente Sanz y Gonzalez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Terzaga.*

El día 20 de Diciembre próximo y hora de las diez á las doce del día, tendrá lugar la subasta de 500 pinos maderables en la Dehesa boyal de propios de este pueblo concedidos segun el plan general de aprovechamientos, segun circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 3 de Setiembre último; las personas que quieran interesarse podrán acudir á dicho remate.

Terzaga 16 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Leon Sanz.—El Secretario, Tomás Herranz.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Toba.*

No habiéndose presentado persona alguna que pueda creerse con derecho á una res de ganado lanar que se halla depositada en esta desde el 24 de Setiembre último pasado, á pesar de los anuncios puestos en los *Boletines oficiales* de la provincia números 42 y 52, correspondientes al 6 y 29 de Octubre pasado, se anuncia nuevamente por el presente y último edicto por el término preciso hasta el día en que se anuncia la subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 9 de Diciembre próximo, bajo el tipo de 11 pesetas. Lo que se hace público por el presente para conocimiento de quien corresponda, insertándose á continuacion las señas nuevamente.

La Toba 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Vicente de Mingo.—P. S. M.—Modesto BANCORA, Secretario.

*Señas de la res.*

Arpa en la oreja derecha y despuntada la izquierda, una enjuga en el vacío derecho que hace la figura de O, morgado, con toda el asta.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Poveda de la Sierra.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en 30 de Octubre último, de los pastos no aceptados por los ganaderos de esta villa, de los montes comunes de este distrito titulados Machorro de Volvalle, Orcajo y Rocha, número 197 del Catálogo, para 100 cabezas de cabrío y tipo de tasacion en 150 pesetas, y Majada Alta y Machorrillo, num. 198 del mismo, para 200 lanares y 10 cabríos y tipo de 115 pesetas.

Se sacan á segunda subasta bajo los mismos tipos, la cual tendrá lugar el día 25 de Diciembre próximo en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos forestales.

Poveda de la Sierra 14 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Bernardino Molina.